

EL PATRONATO DE LA NACIÓN FLAMENCA GADITANA  
EN LOS SIGLOS XVII Y XVIII: TRASFONDO SOCIAL Y  
ECONÓMICO DE UNA INSTITUCIÓN PIADOSA.

*The Merchants Brotherhood of the Flemish Nation in  
Cadix in the Eighteenth Century: social and economic  
background of a pious institution*

Ana CRESPO SOLANA

CSIC. Instituto de Historia

RESUMEN: En este artículo se analiza el desarrollo, durante más de un siglo, de una faceta poco conocida de las comunidades mercantiles extranjeras residentes en las ciudades españolas durante la edad moderna. Con documentos, en su mayor parte inéditos, referentes a la que se denominó «*Ilustre y Antigua Nación Flamenca de Sevilla y Cádiz*», hemos intentado realizar una descripción de las actividades de tipo asistenciales llevadas a cabo por la cofradía de mercaderes formada por comerciantes originarios de los Países Bajos, tanto meridionales como de la misma República Holandesa, que residieron en Sevilla y, especialmente, en Cádiz. Esta comunidad tenía adscrito a la fundación de su cofradía la administración de un patronato que comprendía, a su vez, el control sobre numerosos bienes muebles e inmuebles de gran valor. Así, la descripción de esta actividad religiosa y piadosa, con marcados tintes gremiales, nos aporta una visión no menos interesante, en comparación con la puramente económica, de la importancia que tenía la integración de estas comunidades en la sociedad española de los siglos XVII y XVIII.

*Palabras clave:* comunidades mercantiles, Países Bajos, España, beneficencia, cofradía de mercaderes, nación flamenca.

ABSTRACT: In this article we offer information on the development, along the centuries, of a not very well-known facet of the foreign merchants communities settled in the Spanish cities during the Modern Age. With not-published documents, relating to the one denominated «*Ilustre y Antigua Nación Flamenca*» of Seville and Cádiz, we have tried to carry out a description of the beneficent activities carried out by the colony of merchants formed by natives of the Southern Low Countries and of the Dutch Republic, in Seville and, especially, in Cádiz. This community had attributed to the foundation of its brotherhood the administration of a «*Patronato*» that included the control of numerous furniture and properties of great value. This way, the description of this religious and compassionate activity not contributes us a vision less interesting, in comparison with the purely economic one, of the importance that had the integration of these communities in the Spanish society of the XVII and XVIII centuries.

*Key words:* Merchant Communities, Low Countries, Spain, charitable organization, brotherhood, Flemish nation.

## 1. INTRODUCCIÓN

En un artículo ya clásico sobre beneficencia y asistencia social, el historiador W.J. Callahan se sorprendía de que, salvo excepciones aisladas, en la España del siglo XVIII no hubiese un aumento constante de la conflictividad social. Era propio de una sociedad de Antiguo Régimen la práctica por parte de todos los grupos sociales de una especie de consenso según el cual se respetaba el orden establecido y la aceptación de la autoridad. Las investigaciones realizadas sobre la existencia y supervivencia de los supuestos ideológicos de la sociedad estamental nos han descrito a una sociedad sujeta a un régimen de privilegios que institucionalizaban las desigualdades entre los individuos, dándose circunstancias que reconocían, en algunos grupos o agentes sociales, valores dignos de superior consideración<sup>1</sup>.

1. Cfr. DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: *La sociedad española en el siglo XVIII*, Madrid, CSIC, 1955. Y del mismo autor, *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, ed. Istmo, Madrid, 1973. FERNÁNDEZ, Roberto: *Manual de Historia de España*, vol. 4, *El siglo XVIII*, Madrid, 1993. Hay que citar algunas obras principales que han analizado en profundidad la sociedad estamental: BENNASSAR, Bartolomé, *Los españoles*, Madrid, 1976, CARO BAROJA, Julio: *La hora navarra del siglo XVIII (personas, familias, negocios e ideas)*, Pamplona, 1969. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel: *La sociedad española del siglo de oro*, 2 vols. Madrid, Gredos, 1989, y otras.

Durante los siglos XVII y XVIII las bases sociales de la sociedad estamental estaban aún lejos de encontrarse en decadencia y en esta estructura social compleja, difícil de explicar, en términos globales, se daba la pervivencia evidente de privilegios estamentales que mantenían aislados a los sectores mediante criterios no económicos, principalmente, sino legales. Nos referimos a conceptos como el del honor, que ha dado lugar a tanta bibliografía<sup>2</sup>. Otros términos, aún no muy esclarecidos en su definición, como «*fuero*», estaban también unidos intrínsecamente a la consideración que un individuo, comunidad, grupo social, ciudad o región, tenían en este esquema socio-mental propio del Antiguo Régimen<sup>3</sup>.

Las comunidades mercantiles de origen extranjero residentes en España, a pesar de constituir, desde el punto de vista económico, un elemento dinamizador en la evolución de esta sociedad, también adoptaron mecanismos de integración e inserción dentro de este marco social y de mentalidad. Desde el punto de vista jurídico también deseaban estar sometidas a un fuero especial. La necesidad de las naciones de comerciantes de poseer un «*fuero de conservaduría*», tal como lo tenían «*en otros gremios o naciones*» era algo que esgrimían siempre ante las instituciones españolas, especialmente ante la corona y, ello constituía, al fin y al cabo, lo que verdaderamente los definía, desde el punto de vista jurídico, como comunidad o «*nación*», residente dentro de los territorios de la monarquía española<sup>4</sup>. El denominado «*fuero*

2. Vid. por ejemplo: GUILLAMÓN, Juan: *Honor y honra en la España del siglo XVIII*, Madrid, 1981 y la clásica obra de MARAVALL, José Antonio: *Poder, honor y élites en el siglo XVII*, Madrid, 1979 y SICROFF, A. A.: *Los estatutos de Limpieza de Sangre*, Madrid, Taurus, 1985.

3. El término «fuero», aparte de ser una ley o estatuto particular de algún reino o provincia, significaba también «*privilegios o exenciones que se conceden a alguna provincia, ciudad o persona*». *Diccionario de Autoridades de la Real Academia de la Lengua Española*, Edición facsímil, Madrid, 1990, vol. 2, p. 807. La historiografía de las instituciones ha tocado de forma paralela este tema complejo y heterogéneo del orden estamental basado en los fueros de hidalgos, ciudades, villas, etc., en contraposición a las leyes emanadas del poder real. Los titulares de los fueros, ya fueran estamentos o villas, pugnaron siempre porque aquéllos no desaparecieran. Cfr. CLAVERO, Bartolomé: «La monarquía, el derecho y la justicia», en MARTÍNEZ RUIZ, Enrique y DE PAZZIS PI, Magdalena, (coords.), *Instituciones de la España Moderna*. Tomo 1: *Las jurisdicciones*, Madrid, 1996. Editorial Actas, pp. 15-38.

4. Archivo Histórico Nacional de Madrid (A.H.N.M.), Sección Estado, leg. 623, expt. 532. Juntas de Dependencias de Extranjeros, 18 d agosto de 1722. Memoriales de la nación flamenca de Sevilla y Cádiz para solicitar que se le otorgue un juez conservador y reconocimiento por la administración central del «*fuero de conservaduría*» de los naturales procedentes de los Países Bajos que residen en España. *Ibidem*, Estado, leg. 641, expt. 716. *Memorial de la nación flamenca de Cádiz*, 17 de noviembre de 1727.

5. Cfr. CRESPO SOLANA, Ana: «Extranjeros en la Corte: análisis de una dialéctica entre la administración borbónica y las comunidades mercantiles en España en la primera mitad del siglo XVIII», *Congreso Internacional. Espacios de Poder: Cortes, ciudades y villas*. BRAVO LOZANO, Jesús: (coord.), Madrid, 3-6 de octubre de 2001, y «La comunidad neerlandesa de Cádiz en los siglos XVII y XVIII: la problemática entre «nación» y nacionalidad y la integración político-social de los extranjeros», *III Congreso de Historia de Andalucía*, Córdoba, abril de 2001.

*de conservaduría*» de una nación extranjera, estaba representado en la figura del juez conservador quien, en virtud de comisión o facultad especial podía conocer de las injurias y ofensas contra los componentes de una comunidad<sup>5</sup>. Los privilegios otorgados a las comunidades extranjeras, a cambio de dotarlos de una condición especial de ciudadanía, les sujetaba a una serie de obligaciones como podían ser el sometimiento a una fiscalidad especial en la mayor parte de las ciudades portuarias donde se asentaron así como otras cuestiones que hacían referencia, generalmente, a sus constantes pretensiones para lograr ser aceptados en la localidad de residencia, poder comerciar con América, protección de sus bienes y propiedades ante las leyes españolas, etc. Con todo ello, las comunidades mercantiles formaban una microsociedad en este marco estamental y, sobre todo, en el entorno urbano, en el cual se mimetizaban con los valores, costumbres y comportamientos del resto de los componentes de la sociedad<sup>6</sup>.

La historiografía sobre beneficencia y asistencia social en el Antiguo Régimen ha ofrecido indicios sobre una de las posibles razones que explicaban las contradicciones existentes en una sociedad que experimentaba avances dinámicos en los entornos urbanos, especialmente marcados por la integración en los mismos de grupos mercantiles, autóctonos y extranjeros, junto a la pervivencia de los valores estamentales. Una de las manifestaciones de dicha contradicción fue, quizás, la existencia de la práctica de la caridad mantenida por la Iglesia Católica, sobre la que existen bastantes investigaciones. No hay tantos, sin embargo, sobre la privada o laica, realizada por los distintos grupos del espectro social estamental. Aparte de ser practicada por la Iglesia y las instituciones piadosas, el hábito de la caridad se daba también en el ámbito particular y, especialmente cuando ello estaba incluido en las ceremonias propias del catolicismo de costumbres desarrollado por algunas instituciones como los gremios o las cofradías de mercaderes. Practicar la piedad era una señal inequívoca de pertenecer a un estamento pudiente, pero también a un grupo integrado al amparo de un fuero que le otorgaba, así mismo, cohesión. Ello era importante, sobre todo, cuando la entendemos

6. La mayor parte de los estudios sobre comunidades extranjeras así lo especifican, aunque los fenómenos primariamente analizados se refieren a los problemas de cuantificación de las mismas y sus actividades sociales y económicas. BUSTOS RODRÍGUEZ, Manuel: *Los comerciantes de la Carrera de Indias en el Cádiz del siglo XVIII (1713-1775)*, Universidad de Cádiz, 1995. GUIMERA RAVINA, Agustín: *Burguesía mercantil y comercio atlántico. La empresa comercial irlandesa en Canarias (1703-1771)*, Sta. Cruz de Tenerife, 1985. DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: *Los extranjeros en la vida española del siglo XVII y otros artículos*, Edición dirigida por León C. Álvarez Santaló, Sevilla, Diputación, 1996, 468 pp. GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ, Antonio: *Cádiz y el Atlántico (1717-1778): El comercio colonial español bajo el monopolio gaditano*, 2 vols. Cádiz, Diputación Provincial, edición de 1988. Vid. la síntesis de VILLAR GARCÍA, María Begoña: «La burguesía de origen extranjero en la España del siglo XVIII», *Baética. Estudios de Arte, Geografía e Historia*, n.º 18, Málaga, 1996, pp. 437-455.

en una sociedad donde los sermones sobre la caridad producían un gran impacto entre los miembros de la nobleza y, especialmente, entre los comerciantes. Practicar la beneficencia era un hábito de consideración social en el seno de la sociedad, constituía un rito socio religioso y un acto de sociabilidad<sup>7</sup>.

Amparado en el esquema social y mental del momento, la asistencia social tenía sus doctrinas, reflejada en una beneficencia privada cuya manifestación más importante se daba en los distintos fenómenos de asocianismo religioso; y en una beneficencia pública, alentada por el Estado, especialmente ya entrado el siglo XVIII, como acción para socorrer, con una política adecuada las necesidades de los desamparados. Esto se producía por la clara constatación, por parte de los grupos privilegiados (clero, nobleza y también grupos burgueses), de la existencia de una gran población que vivían en condiciones económicas de gran marginalidad. El estado tenía limitados recursos financieros y gran parte de la carga caía sobre asociaciones de caridad voluntarias. Aparte de ser una constumbre social, el asocianismo religioso era, incluso, una expresión cultural, pues aunque la pobreza llamó la atención de los gobiernos centrales, constituyó, sobre todo, una práctica común de grupos de la sociedad acomodados: «*lo que importaba era el acto de la caridad y no sus efectos sociales*»<sup>8</sup>. Este comportamiento pervivió hasta que

7. CALLAHAN, William J.: «Caridad, sociedad y economía en el siglo XVIII», *Moneda y Crédito*, 146 (1978), pp. 65-77. PEREIRA, Juan, «La religiosidad y la sociabilidad popular como aspectos del conflicto social en el Madrid de la segunda mitad del siglo XVIII», EQUIPO MADRID, *Carlos III, Madrid y la Ilustración*, pp. 225-235. cfr. también una importante bibliografía sobre asistencia social y beneficencia en España: MAZA ZORRILLA, Elena: *Pobreza y asistencia social en España. Siglos XVI al XX*, Valladolid, 1987. CARASA SOTO, Pedro: *Historia de la beneficencia en Castilla y León. Poder y pobreza en la sociedad castellana*, Ed. Universidad de Valladolid, Estudios y Documentos, n.º 47, págs. 279. ANÉS FERNÁNDEZ, Luis: *Pobreza y beneficencia en Asturias en la segunda mitad del siglo XVIII*, Oviedo, 2000, 302 pp. JIMÉNEZ SALAS, Manuel: «La asistencia social en el siglo XVIII», Cap. XIV de *Historia de la asistencia social en España en la Edad Moderna*, Madrid, CSIC, 1958, 372 pp. TARIFA FERNÁNDEZ, Adela: *Marginación, pobreza y mentalidad social en el Antiguo Régimen: los niños expósitos de Úbeda (1665-1778)*, Universidad de Granada, 1994, p. 387. MARCOS MARTÍN, Antonio: *Economía, sociedad y pobreza en la villa de Palencia, 1500-1814*, Palencia, 1985. FERNÁNDEZ IZQUIERDO, Francisco, YUSTE MARTÍNEZ, Ángeles y SANZ CAMAÑES, Porfirio: (eds.), *La provincia de Calatrava de Almonacid de Zorita en el siglo XVI según las visitas. Recuperación de una historia viva de la administración local en la Edad Moderna*, Madrid, 2001. Hay que citar, al menos unas obras clásicas: HERNÁNDEZ IGLESIAS, Francisco: *Historia de la beneficencia en España*, Madrid, 1876. y RUMEU DE ARMAS, Antonio: *Historia de la previsión social en España*, 1.ª edición, 1944, 2.ª edición Barcelona, 1981. Biblioteca de Historia Hispánica. Estudios Sociales, n.º 2, Ed. Revista de Derecho Privado. Quiero agradecer a los profesores María José de la Pascua Sánchez y Francisco Fernández Izquierdo su ayuda para poder ponerme al día de una interesante bibliografía sobre asistencia social y beneficencia en España.

8. CALLAHAN, William J.: *La Santa y Real Hermandad del Refugio y Piedad de Madrid, 1618-1832*, CSIC, Instituto de Estudios Madrileños, 1980, pp. 186. p. 19. THOMPSON, E. P.: *Costumbres en común*, Barcelona, ed. Crítica, 1987.

el pensamiento ilustrado intentó reformar la práctica de la beneficencia privada con la intención de que estas iniciativas concentraran y racionalizaran recursos. Anteriormente, también se habían puesto en marcha serios intentos de llevar a cabo una legislación sobre obras pías que especialmente afectaron al sistema hospitalario, como la que se emprendió durante el reinado de Felipe II<sup>9</sup>. Pero no sabemos hasta qué punto las reformas y las críticas de los ilustrados del XVIII iban encaminadas también a intentar paliar, de alguna forma, los lucrativos negocios que toda la variedad de manifestaciones piadosas y asistenciales podían llevar consigo.

## 2. DIVERSAS MANIFESTACIONES DE PRÁCTICA DE LA ASISTENCIA SOCIAL: MUTUALISMO Y BENEFICENCIA

Como sabemos, la asistencia social no estaba organizada sino que era muy dispersa. Y no sólo eso, además, iba encaminada a cubrir distintas necesidades, aparte de las puramente piadosas y benéficas, ya sea en grupo o individualmente. Relacionado de forma expresa, con los fueros o privilegios de ciertos sectores sociales, se había desarrollado, con bastante arraigo, un profundo «*mutualismo*», término utilizado por Rumeu de Armas en su clásico trabajo, para referirse a la asistencia social mutua entre componentes de un grupo determinado. Se daba el caso de que la financiación de estas acciones sociales, dentro de un gremio o cofradía, se realizaba gracias a los fondos y legados que eran donados y, por regla, vinculados de forma no enajenable a los patronatos, capellanías y otras instituciones fundadas por particulares, y que constituían auténticos fondos privilegiados para la inversión<sup>10</sup>.

A finales del siglo XVIII los defensores de las prácticas de asistencia social en el seno de algunos grupos de la sociedad, se proclamaban, a su vez, partidarios

9. GARCÍA ORO, José y PORTELA SILVA, María José: «Felipe II y el problema hospitalario: reforma y patronato», *Cuadernos de Historia Moderna*, Universidad Complutense, Madrid, 2000, 25, pp. 87-124. Las ideas ilustradas sobre la reforma de la beneficencia tienen su exponente más interesante en la doctrina de Bernardo Ward, *Obra Pía*, publicada en Valencia en 1750 y editada en 1757, con gran difusión, como parte incluida de su *Proyecto Económico*, que tuvo influencias posteriores en Jovellanos y Campomanes. Su idea era crear una hermandad en la que participarían los ciudadanos en la distribución de sus fondos y se esperaba que las comunidades religiosas y los sectores más acomodados ofrecieran limosnas. Cfr. WARD, Bernardo, *Proyecto económico en que se proponen unas varias providencias dirigidas a promover los intereses de España, con los medios y fondos necesarios para su aplicación*, Edición de CASTELLANO CASTELLANO, Juan Luis: Madrid, 1982, Instituto de Estudios Fiscales. RUMEU DE ARMAS, Antonio: *Historia de la previsión...*, pp. 276-278. Vid. SARRAILH, Jean: «Note sur la réforme de la Bienfaisance en Espagne, à la fin du XVIII<sup>e</sup> siècle». *Evantail de l'histoire vivante. Hommage à Lucien Fèbvre*, Paris, 1953, II, pp. 371-380.

10. RUMEU DE ARMAS, Antonio: *Historia...*, p. 267 y ss.

de otro tipo de manifestaciones sociales y económicas. Tal fue el caso de los gremios, institución paradigmática que suponía, entre otras cosas, la defensa del espíritu colectivo y social en una sociedad donde el individuo podía estar también desamparado jurídicamente si no se le reconocía la pertenencia a un grupo. Los gremios eran la panacea del auxilio mutuo debido a la pervivencia, en su seno, de una especie de espíritu de confraternidad y constituían una expresión de la solidaridad interna de grupo, para la ayuda recíproca, en el seno de la sociedad estamental<sup>11</sup>. Las prácticas de beneficencia y asistencia solidaria desarrollada por los gremios fueron también llevadas a cabo por otras instituciones, no muy alejadas en su esencia del carácter gremial de las anteriores, como fueron las distintas cofradías, congregaciones y hermandades, en principio radicadas en iglesias y que no sólo eran corporaciones de monopolio profesional sino que estaban abiertas a la piedad popular con el único objeto, como indicaba Aguilar Piñal, de: «*dar culto a un determinado santo o advocación particular y al mismo tiempo servir para reforzar los lazos de confraternización para el socorro mutuo y la promoción de la vida espiritual de la comunidad*»<sup>12</sup>. Así, dentro de ciertos grupos, instituciones o sectores definidos jurídicamente en el seno de la sociedad estamental, entre los que figuraban de forma especial, tanto los gremios como las naciones mercantiles extranjeras, la ayuda social mutua, la beneficencia y las prácticas piadosas eran algo mucho más que eso, pues aparte de sus funciones reales constituían una manifestación clara de estrategia de grupo.

En su esencia, las prácticas se realizaban a través de diversas formas: la creación de hospitales especiales (para enfermos, pobres, viudas o incluso para viajeros), la ayuda espiritual (en donde se recurría a las prácticas de costumbres generadas por el catolicismo), la canalización de dotes y ayudas económicas para algunos sectores marginados de la sociedad (que revestían principalmente la forma de limosna) y, por último, como manifestación extrema de piedad cristiana, la sepultura.

Estas prestaciones, que podían ser bien de tipo benéficos para sectores marginados de la sociedad o de carácter mutualista, como ya hemos indicado, de asistencia para con los otros miembros de un determinado grupo, estaban, en cierto modo integradas en una serie de instituciones, entre las cuales las más paradig-

11. RUMEU DE ARMAS, Antonio: *Historia ...*, p. 288. Uno de estos defensores fue Antonio de Capmany y su «*Discurso económico en defensa de los gremios*», Madrid, 1778. Existe una amplia bibliografía sobre los gremios y las instituciones a ellos vinculadas. Cfr. VILLAS TINOCO, Siro: *Los gremios malagueños, 1700-1746*, Málaga, 1983, ed. MOLAS RIBALTA, Pere: *Los gremios barceloneses del siglo XVIII*, Madrid, 1970.

12. AGUILAR PIÑAL, Francisco: «Asociaciones piadosas madrileñas del siglo XVIII (Descripción bibliográfica de sus Constituciones)», *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, tomo VII (tirada aparte), Madrid, 1966, p. 1.

máticas eran las cofradías. Existen muchos estudios locales sobre las mismas aunque no investigaciones de conjunto, algo quizás necesario ya que las cofradías constituían un fenómeno muy heterogéneo. Su estudio ha estado ligado al de los gremios ya que han sido sus componentes los más pródigos en fundarlas, por que en sus orígenes fueron asociaciones religioso-benéficas relacionadas con la formación de gremios de mercaderes, artesanos u otras profesiones. Existió, al parecer, un modelo similar en países como Francia, Inglaterra o Alemania, y siempre levantaron recelos hasta que sufrieron una gran persecución en el siglo XVIII. Las cofradías gremiales han sido catalogadas en dos grandes tipologías, las religioso-benéficas (destinadas a ofrecer amparo a los sectores sociales desprotegidos) y las gremiales-asistenciales (para socorros mutuos)<sup>13</sup>.

Pero las cofradías no eran las únicas instituciones que asumieron estas funciones asistenciales o mutualistas en la España del Antiguo Régimen. Existían otras manifestaciones, teóricamente, fundadas en ideas piadosas, como los denominados patronatos, hasta el momento escasamente estudiados, y que constituyeron una importante e interesante manifestación laica de la labor asistencial. Aunque se ha afirmado que dichas instituciones no tenían connotaciones de carácter económico, hay claros indicios de que esto no era del todo cierto. Al igual que en el caso de las cofradías de mercaderes la jurisdicción civil intentó someterlos a vigilancia pero muchos de ellos ni siquiera habían recibido una aprobación civil o eclesiástica<sup>14</sup>. En la ciudad de Cádiz existían, hacia 1799, un total aproximado de 71 fundaciones de patronatos, para los cuales sus titulares habían dejado vinculados una renta de carácter perpetuo destinada, en principio, a la beneficencia y a diversas ceremonias piadosas y de culto cristiano, pero conllevaba, como veremos, la posibilidad de extraer algún beneficio de tipo económico,

13. RUMEU DE ARMAS, *Historia de la previsión ...*, pp. 28 y 29, 44. DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: *Sociedad y Estado ...*, p. 391. Cfr. TARIFA FERNÁNDEZ, Adela: *Pobreza y asistencia social en la España Moderna: la cofradía de San José y Niños expósitos de Úbeda (siglos XVII y XVIII)*, Jaén, 1994. Según la encuesta realizada por el Conde de Aranda, hacia 1775 había en España unas 25.581 cofradías. Vid. Artículo reciente de ARIAS DE SAAVEDRA, Inmaculada y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis: «Las cofradías y su dimensión social en la España del Antiguo Régimen», *Cuadernos de Historia Moderna*, Universidad Complutense, 2000, 25, pp. 189-232.

14. *Diccionario de Historia de la Iglesia*, voz «Beneficencia», p. 219 y ss. Cfr. CARASA SOTO, Pedro: «La asistencia social en el siglo XVIII español. Estado de la cuestión», *Coloquio Internacional Carlos III y su siglo*, Madrid, 1990, pp. 425-452. MAZA ZORRILLA, Elena: «Burguesía y acción social en la Castilla del siglo XVIII», y CARASA SOTO, Pedro: «Burguesía y marginación social en el siglo XVIII español», ambos en ENCISO RECIO, Luís Miguel: (coord.) *La burguesía española en la Edad Moderna*, 3 vols. Madrid, Valladolid, 1996, pp. 183-195 y 301-306 respectivamente. Cfr. ARIAS DE SAAVEDRA, Ignacio y LÓPEZ MUÑOZ, María Luisa: «El expediente general de cofradías (1769-1784). Propuestas para su estudio», MARTÍNEZ RUIZ, E. y SUÁREZ GRIMÓN, V.: (eds.), *Iglesia y Sociedad en el Antiguo Régimen. III Reunión Científica Asociación de Historia Moderna*, vol. 1, 1994, Las Palmas de Gran Canaria, 1996, pp. 31-40.

procedente de sus rentas, con destino a distintos objetivos. Aunque aún esta institución necesitaría un estudio monográfico por parte de los especialistas en el tema de la beneficencia, se sabe que la fundación de patronatos estaba muy unida, en la mayor parte de los casos conocidos, a los linajes dinásticos y familiares de nobles y comerciantes e, incluso, a las «naciones» de extranjeros afinadas en una ciudad determinada<sup>15</sup>. Ése fue el caso de los ciudadanos flamencos de Sevilla y Cádiz, que desde los tiempos del inicio de su arraigo en España se les reconoció su derecho y actitud para reunirse en una cofradía de mercaderes que integraba a los residentes y transeúntes de su nacionalidad<sup>16</sup>.

Se tienen indicios de que otras comunidades de nacionales extranjeros, como los franceses o los irlandeses, disponían de estas fundaciones de patronatos, pero la escasa información existente apunta a que era común la acogida al patronazgo de un santo o apóstol para la realización de una serie de tareas asistenciales con sus correligionarios de país o religión. En el caso irlandés fue San Patricio, a cuya imagen se consagró en algunas ciudades del mundo hispano donde residían irlandeses, una capilla con su panteón que servía de cripta y enterramiento a dicho grupo de nacionales y al que se sumaba, además, algún tipo de tributo de cuyos beneficios se extraía anualmente una serie de beneficios destinados a las labores piadosas<sup>17</sup>. También se conoce al patrono de la comunidad francesa, San Luis, que al menos, en Cádiz, tuvo también una capilla adosada a la sepultura donde se enterraban los miembros de esta comunidad, pero se ignoran más datos sobre la misma, excepto los que ofrece H. Sancho de Sopranis<sup>18</sup>. La comunidad francesa en España, muy numerosa, fundó, al parecer, varias congregaciones y hermandades adscritas a la advocación de este santo, incluyendo también la fundación de una capilla y un hospital, organismos encargados de diversas funciones asistenciales. Los italianos (sobre todo los genoveses) residentes en España, también realizaron numerosas fundaciones piadosas del mismo tipo, una hermandad de tipo religioso-gremial, algo asociado indiscutiblemente a su naturaleza de

15. En Cádiz destacaban las fundaciones de Fragela y otros nombres del mundo mercantil ciudadano. Cfr. trabajos como el de ANTÓN SOLÉ, Pablo: *Situación económica y asistencia social en la Diócesis de Cádiz en la segunda mitad del siglo XVIII (El espolio y vacante del obispo Tomás del Valle)* Cádiz, 1985. PASCUA SÁNCHEZ, María José: «La fundación de la Casa de las Viudas de Cádiz: el gesto caritativo de Juan Clat Fragela, un comerciante de Damasco», *La Burguesía de negocios en la Andalucía de la Ilustración*, Cádiz, 1991, vol. II, pp. 238-297. Cfr. también de la misma autora *Vivir la muerte en el Cádiz del Setecientos (1675-1801)*, Cádiz, 1990.

16. VIDAL GALACHE, Florentina y Benicia: *El Hospital de San Andrés de los Flamencos*, Madrid, Ed. Nerea, 1996. Cfr. CRESPO SOLANA, Ana: «La comunidad...», y *Entre Cádiz y los Países Bajos: una comunidad mercantil en la ciudad de la Ilustración*, Cádiz, 2001, p. 157 y ss.

17. GUIMERÁ RAVINA, A.: *Burguesía extranjera...*, lo describe muy brevemente, p. 71.

18. SANCHO DE SOPRANIS, H.: *El convento de San Francisco de Cádiz, 1566-1596. Notas y documentos para la historia de sus primeros 30 años*, (S.F.), «La reforma de la Iglesia conventual de San Francisco de Cádiz» (siglo XVIII), *Archivo Iberoamericano*, Madrid, 1949, pp. 289-327 y 338.

ciudadanía extranjera, pero acogidos a un fuero especial en el seno de la sociedad española el cual estaba reconocido jurídicamente por las leyes de la monarquía. Es por ello, también, por lo que estas hermandades o cofradías de comerciantes extranjeros tenían unas constituciones que las regían internamente<sup>19</sup>.

### 3. LAS CAPILLAS Y HOSPITALES DE SAN ANDRÉS DE LOS FLAMENCOS EN ESPAÑA: SU FUNDACIÓN Y RAZÓN

Los flamencos tenían una antigua tradición con estas actividades, no sólo en España sino en el resto de Europa. Habían fundado varios hospitales especiales, destinados no sólo a los enfermos sino también a los viajeros de su nacionalidad, prácticamente desde el siglo XV, e incluso antes, y a lo largo de las rutas relacionadas con el Camino de Santiago<sup>20</sup>. En la península Ibérica, la enorme afluencia migratoria de neerlandeses, tanto procedentes del norte como del sur de los Países Bajos y el ambiente hostil que, sobre todo a mediados del siglo XVI, se respiraba contra ellos, pudo haber alentado, entre aquellos neerlandeses más pudientes, y que lograron una plena integración en la sociedad española, el deseo de solidaridad hacia sus paisanos menos favorecidos y, por qué no, implantar una imagen de cristianos piadosos y caritativos ante el resto de la sociedad<sup>21</sup>.

La mayor parte de este contingente migratorio, generalmente constituido por una mano de obra dedicada a los tramos del comercio, la navegación y la manu-

19. Por ejemplo, existen las «*Constituciones de la Congregación y Escuela de Christo Nuestro Señor, fundada bajo la protección de María Santísima, Señora Nuestra, y del Glorioso San Felipe Neri, en el Hospital de los italianos de Madrid*», Madrid, Imprenta de Lorenzo Francisco Mojados, 1727, 216 pp. Biblioteca Municipal de Madrid (B.M.M.), M. 1208 y MB.2439. Citada en AGUILAR PIÑAL, Francisco: «Asociaciones...», p. 4.

20. Cfr. STOLS, Eddy: *De Spaanse Brabanders en de handelsbetrekkingen der Zuidelijke Nederlanden met de Iberische wereld, 1598-1648*, Brussel, 1971. BUSTOS RODRÍGUEZ, Manuel: «Andalousie, pré-Amérique flamande», STOLS, Eddy & BLEYS, Rudy: (eds.), *Flandre et Amerique Latine*, Amberes, 1993, pp. 69-90. THOMAS, Werner & VERDONCK, Robert A.: *Encuentros en Flandes. Relaciones e intercambios hispanoflamencos a inicios de la Edad Moderna*, Leuven U. Press, Fundación Duques de Soria, Lovaina, 2000. GEORGE, A.: *Le pèlerinage à Compostelle en Belgique et dans le Nord de la France*, Bruselas, 1971.

21. Los neerlandeses fueron siempre sospechosos de no practicar el catolicismo. Los años 1570 y 1756 son las dos fechas límites en que se han hallado procesos inquisitoriales contra ciudadanos flamencos por el Tribunal de Sevilla. La forma misma en la que el flamenco venía a España, superviviente de una tierra en lucha y, principalmente por motivos económicos, los hacía susceptibles de sospecha, sobre todo los que quedaron al margen de la sociedad y que no llegaron a convertirse en negociantes solventes. THOMAS, Werner: *Een spel van kat en muis. Zuidnederlanders voor de Inquisitie in Spanje, 1530-1750*, Bruselas, 1991, p. 71 y ss. Del mismo autor: *Extranjeros y Protestantismo en la España Inquisitorial, 1517-1648*, Tesis doctoral inédita, Katholieke Universiteit Leuven, 1999, y «Los flamencos en la Península Ibérica a través de los documentos inquisitoriales (siglos XVI-XVII)», *Espacio, tiempo y forma*, Serie IV, tomo 3, Madrid, 1990, pp. 167-195. FERRER, José Antonio: *Masonería, Iglesia e Ilustración*, 4 vols. Madrid, 1976-1977.

factura, se asentaron en ciudades portuarias y mercantiles claves del monopolio hispano. Sospechosos de herejía y frecuentes víctimas de la persecución inquisitorial, mostraron, desde el primer momento de su inserción en la sociedad española, un doble deseo: ser respetados y reconocidos como súbditos católicos del rey de España y permanecer adscritos a los privilegios que les otorgaba el ser originarios «*de las tierras de Flandes*». La ciudadanía flamenco-española fue reconocida, por primera vez, en 1533 por una pragmática dada en Génova por el emperador, cuando el proceso de unificación de las 17 provincias estaba en un avanzado estado, a excepción de Gueldres, anexionada a la causa borgoñona en 1543. Fueron renovadas en 1616, por los archiduques Albrecht e Isabella, en un tiempo en el que la revuelta de las provincias septentrionales era ya un hecho. Aunque se seguía denominando Flandes, por extensión, a todas las provincias, en España se hacía, cada vez más, una distinción de gentilicios, refiriéndose a los flamencos católicos y a los holandeses rebeldes. Pero ello no significaba que la mayor parte de los inmigrantes procedentes de todas las provincias neerlandesas en su totalidad, no prefirieran acogerse al fuero que otorgaba el ser considerado, en España, miembro de la «*Antigua y Noble Nación Flamenca*», lo que le daba, de entrada, muchas posibilidad de integración en la sociedad española, a casi todos los niveles<sup>22</sup>. En aquel temprano siglo XVI había distintos factores que influían en la continua migración de neerlandeses a España. Aparte de la atracción de tipo económico que las prósperas ciudades castellanas y el prometedor futuro de la expansión a los reinos de ultramar pudiera ejercer, la peregrinación de Santiago marcaba una ruta norte-sur que atravesaba enclaves atrayentes en una Europa en plena expansión urbana. También los factores políticos deben ser tenidos en cuenta y la Corte del joven emperador, que se hacía acompañar de una amplia red de nobles servidores al puro estilo borgoñón, fue un aliciente que provocó una masiva llegada a España de nobles, comerciantes, clérigos, artesanos, artistas e intelectuales flamencos<sup>23</sup>. Era ése un ambiente en el que se prodigaban los

22. FAGEL, Raymond: *De Hispano-Vlaamse wereld. De contacten tussen Spanjaarden en Nederlanders, 1496-1555*, Bruselas, Nimega, 1996. CRESPO SOLANA, Ana: *Entre Cádiz y los Países Bajos...*, p. 134. Hay que especificar, además, que esta «Antigua Nación flamenca» acogía, al principio a muchos viajeros y emigrantes alemanes, llegados de algunas provincias de la frontera occidental del Imperio. Al menos durante el siglo XVI y buena parte del XVII la impresión de las nacionalidades es algo muy notable. Las crónicas de la época reflejan cómo se conocía con el nombre de Países Bajos también a las regiones alemanas colindantes al Rhin. Véase, por ejemplo: GUICCIARDINI, Ludovico: *Descripción de (...) todos los Países Bajos, que por otro nombre se llama Alemania la Baja...*, Biblioteca Nacional de Madrid (BNM), Ms. 786.

23. VIDAL GALACHE, Florentina y Benicia: *Historia del Hospital de San Andrés de los Flamencos, 1594-1994*, Fundación Carlos de Amberes, Madrid, 1996. Agradezco a Catherine Geens, directora de la Fundación Carlos de Amberes, su ayuda. STOLS, Eddy y THOMAS, Werner: «Flandes y Castilla: dos siglos de caminos paralelos», *Vlaanderen en Castilla y León. Op de Drempel van Europa*, Amberes, 1995, pp. 24-42.

intercambios culturales y que sin duda fue incentivo para la atracción de muchos aventureros y hombres de negocios que después se asentarían en las sociedades más puramente mercantiles de la periferia peninsular. La supervivencia generacional y el carácter masivo de esta migración ha sido sobradamente probada<sup>24</sup>.

Al igual que había sucedido en sus tierras de origen, en España, todas las obras pías establecidas y administradas por flamencos se acogían a la advocación del apóstol San Andrés, mártir en Arayá, apóstol y patrón del Ducado de Borgoña y de la orden del Toisón de Oro. La primera fundación, de la que hasta el momento se tenga noticia exacta en España, tuvo lugar en Madrid, donde se erigió un hospital con ese nombre en 1594, aunque ya desde 1565 existía en Cádiz un hospital de la nación flamenca en las calles Rosario y San Francisco de la ciudad, aunque no existen referencias documentales sobre ello. Según la poca información que ha podido ser recogida acerca del misterioso fundador del hospital de San Andrés de Madrid, Carlos de Amberes era miembro de aquella burguesía noble flamenca que se arraigó a la sociedad de la Corte madrileña en una etapa privilegiada para las relaciones políticas hispano-neerlandesas anteriormente al inicio de la Guerra de los 80 años. Natural del Ducado de Brabante, inmigró a Madrid, donde al parecer vivió y trabajó al servicio de embajadores y diplomáticos. A su muerte en 1604, Carlos de Amberes, hizo donación de todos sus bienes a «*Flandes y a sus pobres*» a condición de que dieran albergue a todos los individuos de esta nacionalidad, sea cual fuera su condición social o económica, que pasasen por Madrid y a los enfermos, dándoles comida y cama. El legado, de carácter sumamente piadoso, incluía la importancia de que encontrasen también allí a un religioso con el que poder confesarse en su propia lengua, el neerlandés<sup>25</sup>. Este hospital quedó bajo la protección de una institución piadosa en manos de los propios nacionales y su patronato adjunto tenía vinculados unos bienes donados por el propio Carlos de Amberes, consistentes en la propiedad de varias casas así como varios censos y tributos, de cuyas rentas se extraían fondos regularmente con el fin de aplicarlos al culto del apóstol San Andrés y, especialmente, destinados a la realización de diversas obras benéficas. Sin embargo, su principal labor social tenía un fuerte matiz mutualista: dar albergue y asistencia hospitalaria a los flamencos que se encontrasen en España. Felipe III fue nombrado patrono de este legado en 1609 y en abril de 1613 se constituyeron los que desde

24. SOLY, H. & THIJS, K. I.: (eds.) *Minderheden in Westeuropese steden (16de-20ste eeuw)*, Bruselas, 1995. BRULEZ, Wilfried: «De diaspora der atwerpse koopliu op het einde van de 16e eeuw», *Bijdragen voor de Geschiedenis der Nederlanden*, 15, 1960, pp. 279-306. STOLS, Eddy: *De Spaanse...*, vol. 1, p. 35 y ss. BRIELS, J.: *De Zuidernederlandse immigratie, 1572-1630*, Haarlem, 1978. Para los problemas derivados de los análisis de cuantificación de los componentes de la colonia véase: CRESPO SOLANA, Ana: *Entre Cádiz ...*, p. 107 y ss.

25. VIDAL GALACHE, Florentina y Benicia: *op. cit.*, pp. 15-30.

entonces en adelante fueron los estatutos o constituciones del hospital de San Andrés de los Flamencos<sup>26</sup>.

A pesar de su carácter principalmente piadoso, tanto la jerarquización de su institución como los componentes que integraban la Junta de Diputados, denotaban la calidad elitista de esta fundación dentro de los postulados de la caridad cristiana, pero rozando quizás las filosofías de filantropía y amor al prójimo tan imperantes en la Europa del momento sometida a continuos vaivenes religiosos. Para evitar ser objeto de sospechas por parte de las autoridades eclesiásticas castellanas y de la propia Inquisición los miembros de este hospital de San Andrés intentaron siempre mantenerse libres de toda duda sobre su ortodoxia religiosa<sup>27</sup>.

El asentamiento de muchos neerlandeses en las ciudades claves de la expansión marítima y comercial castellana, tales como Sevilla y Cádiz, hizo que este esquema de fundaciones se extrapolara allí donde esta comunidad nacional alcanzara un elevado prestigio social y económico. La colonia flamenca sevillana, estudiada en profundidad por E. Stols, fue muy numerosa, extendiendo sus redes a la propia bahía de Cádiz y su hinterland, las poblaciones costeras de El Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda y Jerez de la Frontera<sup>28</sup>. Según el cronista Hye Hoys Sevilla también contó con un flamenco fundador de un asilo u hospicio de San Andrés en la persona de un abad de la orden de San Benito, llamado Jacques Byns, natural de Audenarde, pero no existen datos documentales sobre la identidad de dicho fundador<sup>29</sup>. Lo cierto es que está claro que la ciudad a orillas de Guadalquivir contaba con una colonia numerosa y jerarquizada, compuesta por muchos nobles y comerciantes procedentes de los Países Bajos que conservaban

26. AHNM, Sección Estado, leg. 641. Memoriales de la nación flamenca de Sevilla y Cádiz en el que se refieren datos sobre los estatutos y privilegios de la comunidad. El rey Felipe IV fijó tales prerrogativas a favor de la confraternidad de San Andrés que otorgaba, sin duda alguna, un fuero especial a esta nación y les daba permiso para fundar patronatos, cofradías e instituciones de tipo benéfico-asistencial en aquellas ciudades donde se asentaran comerciantes neerlandeses católicos.

27. VIDAL GALACHE, F. y B.: *op. cit.*, pp. 32-34. Archivo General de la Administración, Alcalá de Henares (AGA), Sección Gobernación, caja 6086: «Informe sobre antecedentes y características del Hospital de San Andrés de los Flamencos», Madrid, 23 de junio de 1878; Archivo de la Villa de Madrid (A.V.), Sección Secretaría, 2-421-23, fols. 19-57, «Constituciones del Real Hospital de San Andrés de los Flamencos», Madrid, 1802. HYE HOYS, I.: *Fondations pieuses et charitables des marchands flamands en Espagne*, Précis Historiques, Bruselas, 1882, n.º 31, *Diccionario...*, p. 219.

28. La primera constatación de flamencos en ciudades españolas está ampliamente descrita en FAGEL, Raymond: *op. cit. Vid.* También MORENO OLLERO, Antonio: *Sanlúcar de Barrameda a fines de la Edad Media*, Cádiz, 1983, pp. 132-133. MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela: «Mercaderes flamencos en Tenerife durante la primera mitad del siglo XVI», *Coloquio de Historia Canario-Americana*, IV, 1, Gran Canaria, 1982, pp. 599-614. SANCHO DE SOPRANIS, Hipólito: *Documentos para la historia del vino de Jerez. Relaciones entre Jerez y Flandes durante el siglo XVI*, Jerez, 1959, p. 10. STOLS, Eddy: *De Spaanse...* EVERAERT, John: *De Internationale en koloniale handel der Vlaamse firma's te Cadix*, Brujas, 1973. Y por último, CRESPO SOLANA, Ana: *Entre Cádiz y los Países Bajos...*, *op. cit.*

29. HOYS, Hye: *op. cit.*, p. 32.

una serie de privilegios basados en la ciudadanía flamenco-española, integrados en una comunidad o «nación» altamente jerarquizada con sus cónsules, mayores, diputados y representantes ante el resto de la sociedad, bien relacionados con las élites ciudadanas y con las instituciones españolas, y especialmente con las del monopolio americano.

La nación flamenca sevillana contaba, igualmente, con un archivo de la nación donde tenían depositados todas las leyes y cédulas emitidas con objeto de aseverar su fuero especial de ciudadanos, y que se hallaba en la propia Casa Hospital del Señor San Andrés (sic), que hoy día es la Iglesia y Convento de Santo Tomás, en la capital hispalense y cuyos fondos se han perdido<sup>30</sup>. A comienzos del siglo XVIII, cuando los Países Bajos meridionales habían pasado bajo la órbita del Imperio Austriaco, los ciudadanos neerlandeses de Sevilla aún reclamaban su consideración como vasallos del rey de España, agrupados en su «confraternidad y capilla de San Andrés» lo que también les otorgaba un «*fuero de conservaduría*» tanto a aquellos ya arraigados con casa y familia en la ciudad como a los que aún llegaban en una dinámica migración procedente del norte de Europa. A pesar de que ya en esta centuria del Setecientos la comunidad flamenca y holandesa más numerosa se encontraba ubicada en Cádiz, los comerciantes flamencos de Sevilla aún solicitaban a la Corona la conservación de unos privilegios que incluían «*en Sevilla a todos los corredores de Lonja y en esta Corte los que componían las cofraternidades de Nuestra Señora del Pilar, de Jesús Nazareno y de San Cristóbal en la casa profesada*» (sic)<sup>31</sup>. Eran éstas otros gremios y hermandades fuertemente relacionados con la capilla de San Andrés quienes tenían, a su vez, interesantes relaciones en la propia Junta de Dependencias de Extranjeros, convocadas a partir de 1714 para tratar, entre otros asuntos, los temas referentes a las revisiones sobre leyes de extranjería existentes en España. Por ahora nos consta que los componentes de la nación flamenca, entre los cuales había también muchos holandeses católicos, presentaron una serie de memoriales y pretensiones que fueron objeto de una atención especial por parte de la administración<sup>32</sup>.

30. Estas cédulas, pragmáticas y leyes impresas datan de los años 1533, 1616 y 1754. Conocemos de su existencia gracias a la alusión existente a ellas en las pruebas de hidalguía del hombre de negocios holandés-gaditano, Theodoro Joseph de Roy, Archivo Histórico Municipal de Cádiz (AHMC), Libro 10.601. CRESPO SOLANA, Ana: *Entre Cádiz ...*, p. 134. HOYS, Hye: pp. cit, p. 21.

31. Al parecer, estas confraternidades o hermandades guardaban una fuerte relación con la propia Capilla de San Andrés, según afirmada Manuel de la Torre, regente de la Audiencia de Sevilla en su memorial al Consejo de Estado de 18 de agosto de 1722. AHNM, Sección Estado, 623 (2), expt. 532.

32. *Ibidem*. En respuesta, el Consejo de Estado y la Junta de Dependencias de Extranjeros afirmaban que «*conservando, como conservaban, los países de Flandes un grande amor por V.M. (de que podía deponer), era igualmente correspondiente que se les diese señas de su real gratitud, pues si hoy se hallaban fuera de su dominio, el curso de los tiempos podía hacer (como lo esperaba) que las cosas volviesen a su debido centro y siempre convenía mantener aunque fuese en sombra una especie de relación en que conociesen no los miraba V.M. como extraños y enajenados, si como propios...*».

Sin duda había una relación directa entre acogerse al amparo de esta cofradía de mercaderes formada en el seno de la comunidad, bajo la advocación de San Andrés, unido a los beneficios de tipo social y asistencial que su correspondiente capilla y patronato, en cada ciudad, podía proporcionarles, y el derecho del individuo emigrante flamenco u holandés católico, llegado a España, a considerarse incluido en el fuero de la nación, tal como ellos mismos lo indicaban en sus memoriales presentados a la Junta de Dependencias de Extranjeros<sup>33</sup>. Para la élite ciudadana y también para las propias autoridades y nobles sevillanos la unión de estas instituciones, tan características del grupo mercantil flamenco, a los privilegios de naturalización, así como la existencia del Juez conservador, era una garantía para la subsistencia de ciertas cuestiones que en todo estaban unidas a la propia supervivencia económica de la ciudad. En agosto de 1722, Manuel de la Torre, regente de Sevilla afirmaba:

que le constaba ser cierto todo lo que referían en cuanto a las obras pías, como también que con la separación de algunos iban decayendo los efectos en que podía consistir su subsistencia, si bien no podía asegurar si esto había sido por causa de hallarse sin la exención que antes tenían, pero que en su concepto no tenía duda que si se les concediese el Juez conservador en la forma que se proponía, volverían los pocos que se habían separado, el gremio de la misma hermandad y cesaría el recelo de que decreciese o se perdiese con el tiempo el culto de la capilla y los santos fines de su instituto. A que se seguía atraer (con el alago de la excepción) de los dominios de Flandes otros hombres de negocios a residir en aquella ciudad en la confianza de ser tratados con las mismas prerrogativas que antes tenían, y siendo cierto que aumentándose por libre medio el comercio con el mayor número de hombres de negocios también lo era que con esta especie de fincas se aseguraban los réditos para el culto de la capilla, hospitalidad y demás obras pías<sup>34</sup>.

#### 4. EL PATRONATO DE LA NACIÓN FLAMENCA DE CÁDIZ

La comunidad neerlandesa gaditana era muy numerosa en los siglos XVII y XVIII. Sólo se conocen datos cuantitativos para estas dos centurias pero se tienen indicios veraces de que no constituyeron, sin duda alguna, un número menor en épocas anteriores. En su esencia, esta comunidad estaba integrada por negociantes, manufactureros y marinos, y la élite de la misma formaba un prestigioso, rico e influyente grupo en la sociedad gaditana. Existen pruebas de que desarrollaron

33. AHNM, Sección Estado leg. 623 (2), expt. n.º 532.

34. AHNM, Sección Estado 623 (2), expt. 532. Informe de D. Manuel de la Torre, regente de Sevilla en la Junta de Dependencias de Extranjeros, Madrid, 18 de agosto de 1722.

importantes actividades sociales y benéficas prácticamente desde el establecimiento de esta nación de comerciantes en la bahía de Cádiz, aunque los orígenes de los mismos no son muy precisos:

...se ignora la antigua residencia y habitación en aquella ciudad de la nación flamenca y sólo consta fue anterior al año de 1598 en que el cuerpo de ella se hallaba con casas propias y gobernada por un mayordomo que anualmente había sido nombrado para atender los negocios comunes...<sup>35</sup>.

Es por ello probable que, tal como se ha indicado anteriormente, la capilla flamenca de Cádiz, así como el hospital adosado a esta cofradía de mercaderes extranjeros, o confraternidad de San Andrés, fuese fundada en época anterior a la de Madrid. Pero no fue hasta la década de los años de 1630 del XVII cuando esta institución se vio enriquecida con la aportación material que supuso la creación del patronato del mismo nombre.

La fundación del que sería conocido como patronato de la nación flamenca de Cádiz, fue realizada en dicha ciudad por el capitán, quizás de origen hanseático, Pedro de la O, fallecido en 1636. Sus albaceas, su hijo, Pedro de la O, el joven y el capitán flamenco Ricardo Oguen, naturales ambos de Cádiz, y miembros también del grupo mercantil flamenco-alemán, formalizaron el testamento del finado y ajustaron las cuentas correspondientes para la erección y administración de lo que luego sería el patronato vinculado, sin posibilidades de enajenación, a la capilla y hospital de San Andrés<sup>36</sup>. Así, tras la liquidación de unos negocios mercantiles que, se presume, fueron muy ricos, Pedro de la O, al igual que lo hiciera su compatriota de Madrid, Carlos de Amberes, otorgó a la comunidad flamenca de Cádiz la capacidad de administrar una gran cantidad de bienes inmuebles, solares, tributos y rentas por un valor superior a los 100.000 ducados<sup>37</sup>.

35. AHNM, Sección Estado, leg. 641. Expt. 716. Junta de Dependencias de Extranjeros de 17 de noviembre de 1727. Memorial del mayordomo de la nación flamenca con minuta adjunta del Marqués de la Paz del 20 de agosto. Los demás miembros de la junta y valedores de los intereses de los flamencos eran: Francisco de Arana, Joseph Alumbre, Lorenzo Gonzáles, Antonio Aguado, Juan Pérez de la Puente y Juan Gaspar Zorrila. El memorial continúa diciendo: «... con cuyo régimen se conservaban hoy habiendo logrado en la duración de dos siglos entre repetidas honras de V.M. y de sus gloriosos predecesores la más especial en duplicados vínculos de vasallaje en el origen de su nación que conservaban habitando allí y en muchos pueblos de su contorno con sus familias y haciendas, raíces, contribuyendo a proporción a cuanto se ha ofrecido del real servicio como verdaderos patrios y fieles vasallos abandonando los intereses de su patria y las herencias y conveniencias diferidas por natural derecho».

36. Archivo Histórico Diocesano de Cádiz (en adelante AHDC), leg. 1789. El testamento de Pedro de la O, padre, se llevó a cabo ante el escribano Diego de Soto Castellano, el 16 de marzo de 1636.

37. Cambiando los ducados a su equivalencia en pesos escudos, esta cifra puede compararse, por ejemplo, con la más elevada fortuna en manos de un comerciante flamenco hacia 1690. En ese

También existían otras rentas unidas al patronato por expreso deseo de su hermana, Juliana de la O, fallecida sin herederos y cuyo capital se destinó al capítulo que posteriormente sería conocido como el fondo de dotes para doncellas pobres de la ciudad. Además, formaron parte del patronato la propiedad de varias casas que estaban incluidas en la dote de María de Villalba, esposa del capitán<sup>38</sup>. Fueron los propios albaceas testamentarios de los hermanos De la O, los que cedieron el privilegio a la «*Antigua y noble nación flamenca y alemana*» de Cádiz y como administrador primero a Ricardo Oguen, mayordomo y hombre de negocios de la misma<sup>39</sup>. Hacia mediados de los años de 1640 pasó bajo la administración directa de la nación flamenca y alemana de Cádiz, y las cuentas eran controladas por el propio mayordomo de la nación elegido anualmente<sup>40</sup>.

Esta fundación no se correspondía, en todos sus aspectos, con otros tipos de asocianismos religioso-benéficos que, aunque creadas por un laico, estaban bajo la tutela de un capellán eclesiástico. Desde el mismo momento de su fundación se dispuso, por el legatario que, tanto la celebración de obras y ceremonias religiosas y piadosas como la fortuna vinculada al mismo patronato, fuesen administradas por los albaceas del fundador. De hecho, la creación de un patronato suponía la vinculación de bienes privados. Eran instituciones «*de legos*», por lo que su conocimiento no era privativo de la jurisdicción de un juez eclesiástico, sino de la justicia secular. Con todo, se tenía en cuenta, por parte de las instituciones locales, que un tribunal de la Iglesia tuviese la capacidad de pedir justificación de

---

año, la familia Colarte era poseedora de una riqueza en bienes diversos que alcanzaba los 800.000 pesos escudos. BUSTOS RODRÍGUEZ, M.: *Burguesía de negocios y Capitalismo en Cádiz: los Colarte (1650-1750)*, Cádiz, 1991, pp. 127-129. AHDC. Leg. 1029. Autos de junio de 1659 contra la nación flamenca para rendir cuentas de su administración de este patronato.

38. AHDC, leg. 1029. Autos por las cuentas de los años 1672-1675 y pleito que siguieron contra su tío los hijos menores de Francisco de Villalba, hermano de la esposa. Se trataba de unas casas situadas en la calle Rosario de Cádiz. Según el auto, Pedro de la O y María de Villalba fueron enterrados en la «*reja de la capilla de San Telmo de San Francisco*», cercanos a la cripta de los flamencos.

39. AHDC, leg. 1029. (Passim) Está inserta la cláusula del testamento del capitán Pedro de la O (testamento cerrado en Cádiz, 16 de marzo de 1636): «*e porque no tengo heredero legítimo que con derecho me pueda heredar usando de la facultad que tengo e por el me es concedida... instituyo por heredera a mi alma e quiero que es mi voluntad que luego que yo muera mis albaceas hagan inventario de todos mis bienes e cumplan mi testamento, mandar legados a los bienes (...) que tengo no se vendan sólo se administren a atiendan por los dichos mis albaceas porque de ellos e de todo el residuo fundo un patronato para que de las rentas de los dichos mis albaceas los distribuyan (...) siendo las limosnas y las personas e para los efectos que les parecieren sin que de lo principal ni de las rentas ninguna justicia le pida cuentas ni tengan obligación de darlas. Y en este patronato se ha de (...) mi capilla de San Francisco e los demás bienes que se llegaren los casos han de venir a este patronato así los que dejo vinculados como de los demás legados (...) y por muerte de los dichos mis albaceas sucedan en este dicho patronato y en la disposición de esta buena obra los mayordomos que son y en el tiempo fuesen de la dicha nación flamenca».*

40. *Ibidem*.

los beneficios y rentas que producían los bienes vinculados con objeto de comprobar que los administradores y beneficiarios no lo empleaban con fines lucrativos. Este fue un tema polémico a lo largo de la centuria y fue la razón por la que la Iglesia católica no veía con buenos ojos la existencia de tales patronatos<sup>41</sup>.

La mayor parte de los ingresos que, durante casi dos siglos, obtuvieron los administradores de esta institución estaban constituidos por los beneficios procedentes de los alquileres de bienes inmuebles así como por los réditos procedentes de las diversas rentas impuestas sobre casas y solares. Sobre uno de ellos, situado en el centro del viejo casco urbano de la ciudad, la propia comunidad flamenca había autorizado la construcción de la Iglesia y Convento de San Francisco, de la que se convirtieron en principales patrocinadores y benefactores, junto a otras dos comunidades extranjeras de la ciudad (los franceses y los genoveses). A cambio, los oriundos de las provincias neerlandesas contarían con un lugar piadoso donde ser enterrados si fallecían en Cádiz. Este lugar pasaba a convertirse, además, en la sede oficial de la capilla de San Andrés de la ciudad. Los comerciantes franceses y genoveses, al igual que los flamencos, también ubicaron su cripta para enterramientos en el interior del recinto. Cercano al mismo, en la calle de San Francisco se erigió el hospital de la nación vinculado al propio patronato. Sinónimo, pues, de este tipo de hermandades, con marcado carácter gremial, el hospital de San Andrés, al igual que lo fuera el de Madrid, tenía un doble carácter de albergue y enfermería. Servía de aposento a muchos neerlandeses que, procedentes de las provincias del norte y del sur de los Países Bajos venían a negociar a Cádiz. También acogía a viajeros y peregrinos y ofrecía atención a enfermos y a desamparados, pero, si nos remitimos a los datos que ofrecen las cuentas de los mayordomos de la comunidad mercantil, el patronato era más proclive a encauzar sus beneficios en el desarrollo de prácticas de ayuda mutua y para cubrir las necesidades de otros componentes del grupo que en prodigar obras de caridad. Era ese principalmente el espíritu de solidaridad en el seno de la cofradía de mercaderes extranjeros, aunque, como vemos, no se diferenciaban mucho, desde el punto de vista cualitativo, del resto de hermandades de tipo religioso-asistencial que proliferaron en España durante el Antiguo Régimen<sup>42</sup>.

La administración de este patronato otorgó el usufructo de valiosas rentas a la nación flamenca. Pero, además, estaba claro que esta práctica de la religiosidad, con sus costumbres tan arraigadas en la sociedad estamental, había generado

41. *Vid.* Ut supra nota 10.

42. AHDC, leg. 1029. Cádiz, 3 de julio de 1665. «Notificación de Joan Baptista Cornelissen y Pedro Breviste, mayordomos de la Capilla de San Andrés en el Convento Casa grande de San Francisco sobre la administración de las casas que llaman el Hospital de los Flamencos, conocida por este nombre en la calle de San Francisco» (sic). Cfr. FERNÁNDEZ IZQUIERDO, Francisco, YUSTE MARTÍNEZ, Ángeles y SANZ CAMAÑES, Porfirio: (eds.), *op. cit.*, pp. 369-375.

muchos beneficios a los grupos, y no solamente económicos. Ello era hasta tal punto que también las comunidades mercantiles de origen extranjero hacían uso de ella para lograr un mayor reconocimiento de su integración social.

#### 4.1. Nación extranjera y cofradía de mercaderes

Hoy sabemos que las naciones de comerciantes extranjeros, residentes en un determinado centro urbano, estaban jerarquizadas internamente. Aparte de las diferencias que existían desde un punto de vista estrictamente económico, las comunidades tenían una organización, reflejada, principalmente, en la elección anual de un mayordomo mayor y un menor que era el que sucedía al primero al año siguiente. Este cargo fue ostentado por hombres de negocios bastante pudientes del grupo mercantil. Además, el mayordomo contaba con la colaboración de un pequeño grupo, quizás perteneciente al sector de los más influyentes de la comunidad, que se reunían regularmente en alguna de las casas particulares de los miembros, en unas juntas generales, con el fin de solucionar conflictos acaecidos en el seno del grupo, como podían ser los problemas suscitados en el puerto con salida y entrada de buques de su bandera, mercancías a ellos consignadas, desacuerdos con las justicias, y especialmente los concursos de quiebras de acreedores en el caso de que alguna firma de su nación cayera en la desgracia de la bancarrota, algo con lo que la totalidad de los miembros de la nación se mostraban muy celosos. También se trataban, en estas reuniones a puerta cerrada con el mayordomo, las cuestiones referidas a los bienes de aquellos neerlandeses fallecidos en la ciudad *ab-intestato*<sup>43</sup>.

Desde el punto de vista conceptual es bastante complejo diferenciar los atributos de la cofradía de mercaderes de lo que era, en sentido estricto, la propia nación de comerciantes. Desde el comienzo de su existencia la fundación de una cofradía con su capilla de San Andrés y la administración interna del grupo se esgrimía, ante las instituciones españolas tanto locales como centrales, para la reivindicación constante de unos privilegios y derechos. Al mismo tiempo, se sabe que formar parte de la nación significaba también estar integrado en la cofradía de mercaderes y viceversa. El mayordomo llevaba, por ello unas *«forma de matrículas que han observado —los componentes de la nación— para que*

43. Aunque teóricamente era ésta una prerrogativa del cónsul de la nación, los flamencos y los holandeses residentes en Cádiz siempre trataban de que fuese supervisado por esta élite de la comunidad, por el mayordomo de la nación flamenca y, en su defecto, por el juez conservador. Cfr. CRESPO SOLANA, Ana: *Entre Cádiz ...*, p. 177 y ss. Para el caso francés, cfr. GIRARD, Albert: *Le Commerce français à Seville et Cadix au temps des Habsbourgs. Contribution à l'étude du commerce étranger en Espagne aux XVI<sup>e</sup> et XVIII<sup>e</sup> siècles*, Paris, 1932.

*conste los verdaderos individuos y que de ninguna forma se les precise a separarse del apetecido vasallaje que obtienen»*<sup>44</sup>. En teoría, era esto una garantía para diferenciar a los llegados a España, originarios de las antiguas 17 provincias, ahora divididas entre un Estado confesionalmente protestante y los Países Bajos meridionales católicos. Sin embargo, no era algo muy claro en el seno del propio grupo mercantil flamenco-holandés gaditano muy relacionado intrínsecamente por fuertes intereses de tipo económico. De hecho, los representantes de la comunidad consiguieron defender en las juntas de extranjeros celebradas en Madrid, ante el rey Felipe V, algunas prerrogativas relacionadas con estos deseos del grupo de permanecer reconocidos como flamencos españoles y no comerciantes transeúntes. Se reforzaba, sin embargo, la intención de que se les fueran aplicados los mismos derechos de tipo comercial que tenían los franceses, ingleses y holandeses que permanecían adscritos al consulado de los estados generales<sup>45</sup>.

Fuera cual fuera el origen del neerlandés llegado a Cádiz, podía acceder a disfrutar de los beneficios, tanto materiales como espirituales, ofrecidos por la nación, la cofradía y su patronato. Para las cuestiones estrictamente religiosas la nación contaba con unos capellanes que durante mucho tiempo fueron también neerlandeses llegados a España, generalmente de la Compañía de Jesús. Asentaban su residencia en el propio Convento de San Francisco, y sólo hubo algunos problemas cuando esta orden fue expulsada de los territorios de la Corona. Se sabe que algunos monjes franciscanos españoles también desempeñaron este título. Los capellanes recibían una asignación anual de los fondos de la nación, por atenerse sólo al cumplimiento de sus obligaciones religiosas. Ya hemos indicado que no se ocupaban en absoluto de la administración de los bienes legados al patronato que eran, pese a los recelos del poder eclesiástico, exclusiva competencia del mayordomo de la nación. Un expediente firmado en 1773 a instancias del entonces mayordomo Gisberto Vancacele, nos pone sobre aviso de los problemas que entonces preocupaban a los flamencos acerca de los nombramientos de estos capellanes así como la extracción de los fondos del patronato para la asignación de su renta. También les interesaba que estos clérigos fueran originarios de los Países Bajos con el objeto de que no sólo asistieran a los miembros de la comunidad gaditana sino a todos aquellos que llegaban en los barcos, muchos de ellos ciudadanos de la República Holandesa, que viajaban a Cádiz como comisionistas y empleados de las firmas de negocios flamencas y holandesas de la ciudad y que en muchos casos se quedaban a residir en la Bahía como miembros de la nación

44. AHNM, Sección Estado, leg. 641, Memorial... (1727).

45. CRESPO SOLANA, Ana: Entre Cádiz... (*op. cit.*). AHNM, Sección Estado, leg. 641. Memorial del Mayordomo de la nación flamenca y cartas del Marqués de la Paz, Madrid, Junta de Dependencias de Etranjeros, 17 de noviembre de 1727.

flamenca. En la década de 1770 se nombró a un religioso de la Compañía de Jesús, Pedro Janssensz, y posteriormente a Juan Dammers, con una renta de 5.400 ducados anuales. La intencionalidad era expresada por el mayordomo de la nación flamenca del siguiente modo: «... *anhelando siempre dicha nación el socorro y bien espiritual de sus individuos...*». Además, se especificaba la importancia de que el religioso elegido fuera una persona inteligente en su idioma para oír confesiones, asistir a los navíos y hospitales, etc. Se subrayaba también la posibilidad de que tuviera que catequizar e instruir a los herejes y protestantes llegados desde el norte a Cádiz, y que sintieran la necesidad (ya fuese material o espiritual) de abrazar públicamente la fe católica<sup>46</sup>. El Convento de San Francisco era el lugar donde celebraban sus misas y cremonias religiosas, recibiendo también el mismo, a cambio, una limosna por dar vestidos y sayas a los capellanes flamencos y a los clérigos de la orden. El dinero se extraía de un tributo de cinco ducados redimibles anualmente<sup>47</sup>.

#### 4.2. Beneficencia y negocio

Como hemos dicho, la fundación del patronato de Pedro de la O otorgó a la nación flamenca, y a su cofradía de mercaderes, la administración directa y el control de cuantiosas rentas. En el caso de un patronato del tipo analizado, los bienes vinculados formaban una especie de mayorazgo, es decir, no se podían vender ni enajenar bajo ningún concepto. Esto incluía a los censos y a otros tipos de rentas. Las cuentas de la administración del patronato ofrecen mucha información sobre los distintos bienes, con su valor correspondiente, que la nación disponía en calidad de usufructuaria. Los bienes estaban compuestos, principalmente, por inmuebles (generalmente fincas urbanas) de diferente valor y características, así como por muchos censos y tributos que pesaban sobre los mismos en el núcleo urbano y en varias localidades de la provincia. Se incluían también otras rentas de particulares de diversa naturaleza. También tenían una pequeña riqueza consistente en muebles, obras de arte y plata labrada por valor de unos 3.000 ducados, la mayor parte consistente en piezas manufacturadas de arte sacro, traídas de Amberes o Amsterdam. Por desgracia no nos ha llegado ningún inventario completo del verdadero valor de estos bienes y los únicos datos ilustrativos

46. AHDC, leg. 1781. La nación flamenca gaditana acogía también a muchos holandeses que preferían ser reconocidos como flamencos católicos que ponerse bajo la jurisdicción del consulado holandés, por razones de conveniencia obvia. Ya fuera por cuestiones espirituales (que no descartamos) o por el hecho de que deseaban quedarse a comerciar en la ciudad en la casa de alguna firma de negocios de neerlandeses ya asentados, se daban algunas escenas de confesiones y conversión al catolicismo a bordo mismo de los barcos a donde el capellán del patronato subía para ayudar a los recién llegados. Cfr. CRESPO SOLANA, Ana: *Entre Cádiz...*, p. 157 y ss.

47. AHDC, leg. 1789. Pleito de 1722.

han sido recogidos de distintas cuentas realizadas por los mayordomos flamencos de los beneficios que producía el cobro de alquileres y réditos. Hay que señalar que estos datos dejan intuir la certeza del ocultamiento y malversación que realizaban los administradores, tal como puede verse en los cuadros 1, 2 y 3.

Se tienen datos sobre la administración del patronato en un período comprendido entre los años 1665 y 1787, fecha en la que se realizó la última visita al mismo<sup>48</sup>. Es difícil hacer una valoración en el tiempo de la evolución de estos bienes, si es que hubo tal evolución, así como de la rentabilidad posible de sus fondos. Quizás es posible observar la tendencia tomando como modelo las cuentas de los mayordomos, de las cuales, las existentes para los años de 1670 y 1702 pueden considerarse como las más detalladas, aunque no sean las más fiables. Al mismo tiempo pueden desglosarse, de forma también aproximada, los diferentes capítulos que componían dichos bienes. Hay que advertir, no obstante, que estos datos son algo más que confusos, e incluso poco creíbles dadas las irregularidades que los diferentes procesos que se abrieron contra ellos pusieron en evidencia. En los siguientes cuadros puede apreciarse a cuánto ascendían los beneficios, que no el valor, que producían los bienes del patronato en las fechas mencionadas.

CUADRO 1. Cuentas del patronato, 1668-1670<sup>(1)</sup>

RAZÓN	SUMAS
Haber en la caja de la nación	108.216,8
Réditos de los propios de Alcalá de los Gazules	45.080
Censos y tributos de la villa de Alcalá y Paterna de la Rivera	29.363,10
Censos sobre edificios propiedad de particulares	3.168
Alquiler de edificios propiedad del patronato	69.890
TOTAL	255.717,18

<sup>(1)</sup> Fuente: A.H.D.C., leg. 1029. (Sumas expresadas en reales de plata y maravedíes de vellón).

48. *Ibidem*. Una de las razones de esta visita fue la averiguación y tasación del valor de las fincas del patronato con el fin de aplicar el impuesto del 3 por ciento sobre los alquileres. Este impuesto está descrito en GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ, Antonio: «Burguesía mercantil y propiedad urbana en Cádiz durante el siglo XVIII: el rostro de Jano de la inversión burguesa», *Comercio y burguesía mercantil en el Cádiz de la Carrera de Indias*, Cádiz, Diputación Provincial, 1991, pp. 123-134, p. 127.

CUADRO 2. Cuentas del patronato en 1702<sup>(1)</sup>

RAZÓN	SUMAS
Alquiler de casas, asesorías, tiendas, almacenes en Cádiz e Isla de León	37.753
Tributos y censos de particulares	3.495
Tributos sobre edificios propiedad del patronato	10.780
TOTAL	52.028

<sup>(1)</sup> Fuente: A.H.D.C., Leg. 1029. (Sumas expresadas en reales de plata y maravedíes de vellón)

Los pleitos contra la nación flamenca, con motivo de la administración del patronato del capitán De la O, se sucedieron en varias ocasiones. La primera vez, al menos que se tenga constatada, fue entre 1672 y 1675, cuando los herederos del cuñado de Pedro de la O demandó a la nación para que les devolvieran unas casas que según ellos no estaban incluidas en el patronato y que, al parecer, los flamencos incluyeron por propia iniciativa<sup>49</sup>. También fueron objeto de numerosas visitas por parte de las autoridades eclesiásticas. Sólo en un año, en 1673, debido a los recelos que el patronato provocaba, el administrador fue un clérigo y además no flamenco, el canónigo Francisco de la Sierra, a quien se encargó de comprobar el alcance de los beneficios que la comunidad de mercaderes obtenía del patronato. Según sus cuentas la cofradía tenía un descubierto de 17.702 reales de plata<sup>50</sup>.

A partir de 1702 el grupo flamenco tuvo que defender la razón de la existencia de su patronato anexo a la cofradía de mercaderes de la desconfianza que estas instituciones provocaba también a la justicia civil y a los planteamientos de los gobiernos ilustrados. Otros problemas se sumaban, además, debido a algunas desavenencias en el interior del grupo flamenco cuando las provincias de los Países Bajos meridionales pasaron a la órbita política del

49. AHDC, leg. 1029. HOYS, Hye: *op. cit.*, pp. 36-41. Entre 1672 y 1675 los hijos menores de Francisco Villalba, cuñado de Pedro de la O, interpusieron entre pleito para recuperar unas casas de la calle del Rosario de Cádiz, que su tía, María Villalba, llevó en dote al matrimonio y que los flamencos consideraron vinculadas, por tal razón, al patronato.

50. AHDC, leg. 1029.

Imperio. Al igual que sucedió con otras tantas instituciones de este tipo, el usufructo de tantos bienes por parte de esta comunidad extranjera suscitó recelos de la justicia. Entre 1702 y 1722 el tribunal eclesiástico ordenó, de nuevo, la realización de varias visitas al patronato y la promulgación de varios autos con la intención de conocer el verdadero alcance del uso que la nación flamenca hacía de los bienes de la fundación. Las leyes dictaban que el mayordomo debía distribuir los beneficios de las rentas de cada año con destino exclusivo a obras asistenciales y benéficas, y reservar en la caja, al menos, la cantidad de 500 ducados con objeto de realizar las reparaciones necesarias en las casas vinculadas al patronato. El 23 de abril de 1725 el fiscal de la Audiencia y el obispado de Cádiz consiguió que los administradores se sentaran, por fin, a rendir cuentas de ello<sup>51</sup>. El propio hijo de Pedro de la O, albacea de su padre, hizo jurar a los mayordomos flamencos que prestarían observancia de lo estipulado en la fundación. Los mayordomos rindieron cuentas en los últimos años del siglo XVII, en 1703, 1709, 1714, 1717, 1718, 1719 y 1720 ante el obispado de Cádiz, pero éste detectó fraudes en las mismas. El obispado determinó varias cuestiones, entre las que se incluían que las rentas del patronato se redujesen a la mitad las partidas que se destinaban a mantenimiento de las cargas y reparos de los edificios. También se acordó que se alternaran los años en los que se extraían capitales de las rentas para dar limosnas con otros en los que sólo se destinarían para extraer dotes para doncellas. El tribunal eclesiástico exigió, además, que las cuentas de los mayordomos, fuesen justificadas ante él<sup>52</sup>. En una reunión de la Junta General de la nación flamenca, en noviembre de 1726 en la casa del entonces mayordomo Felipe van Bouchout, se acordó cumplir y llevar a cabo estas obligaciones. Pero al parecer siguió habiendo problemas en los años posteriores porque el obispado arremetió de nuevo contra ellos en los años de 1745 y 1746<sup>53</sup>. Existen, no obstante, muchas lagunas en las cuentas de la nación.

51. AHDC, leg. 1789. Autos en la Audiencia de Sevilla, 29 de marzo de 1724 y reunión en Cádiz en 23 de abril de 1725.

52. AHDC, leg. 1789. Autos.

53. AHDC, leg. 1789. Autos de la visita hechas a pedimento de Lorenzo Hoys, en 1746 y Pedro Joseph Vienne, el joven. La última visita se realizó en 1787, siendo mayordomo Bernardo Nuytens, y por mandato de Francisco del Castillo y Alcázar.

CUADRO 3. Balance de las cuentas del patronato en diferentes años <sup>(1)</sup>

AÑO	A FAVOR <sup>(2)</sup>	EN CONTRA
1665	0	0
1668-1670	255.717, 18	12.046
1673		17.702
1690	0	0
1697	10.719	
1698	0	
1700	76.428 <sup>(3)</sup>	
1702	52.028	46.310
1714	0	0
1717	34.939 y ? <sup>(4)</sup>	
1718	35.569 y ?	
1719	22.272 y 25	
1720	0	0
1773	26.000 – 30.000 <sup>(5)</sup>	

<sup>(1)</sup> Fuente: A.H.D.C., legs. 1029 y 1781 (passim). Sumas expresadas en reales de plata.

<sup>(2)</sup> Sumas en concepto de beneficios por alquiler de inmuebles (35.646 reales de plata) y por réditos de tributos de particulares (26.782 reales de plata).

<sup>(3)</sup> Formados principalmente por los beneficios extraídos del alquiler de casas y accesorías en la ciudad.

<sup>(4)</sup> El hombre de negocios Cornelio Beyens, mayordomo en el año especificado hacía también relación de una data que la nación debía pagar por un tributo de 4.624 reales, gastos en obras por valor de 814 y un número desconocido de reales, limosnas y otros gastos no desglosados por valor total de 26.531 reales al que se sumaba el salario del capellán y «*otras cuestiones internas de la nación*» (sic) por una suma de 3.300 reales.

<sup>(5)</sup> Incremento de los beneficios obtenidos «*gracias al celo de los mayordomos*» (sic).

Un capítulo muy grueso de los bienes del patronato estaba constituido por inmuebles. Es conocido el alto índice de especulación urbana que la ciudad de Cádiz tenía en una época de expansión continua y debido, principalmente, a la llegada masiva de inmigrantes en busca de oportunidades de negocios. Ciertamente, se puede indicar que la mayor parte de los beneficios obtenidos de las rentas del patronato procedía del alquiler y arrendamiento de casas y asesorías

que esta comunidad y cofradía de mercaderes controlaba. Aparte de las propias casas principales que habían sido propiedad, en vida, del fallecido fundador en la calle de San Francisco y Rosario, el patronato tenía muchas casas, solares, asesorías, tahonas y otros edificios que generalmente eran alquilados como caballerizas o almacenes. Un número considerable de alquileres eran temporales pues las casas eran ocupadas por muchos negociantes transeúntes por la ciudad. Según las cuentas de Hendrixz los beneficios por las rentas en alquiler ascendían a un total de 43.200 reales de vellón anuales en 1700, una suma respetable teniendo en cuenta que el precio de una finca en los primeros años del siglo XVIII fluctuaba mucho entre los 40.000 y el medio millón de reales, según sus proporciones y características. Por lo demás, esto no supone una excepción cuando sabemos que en gran parte de las urbes comerciales, entre las que destacaba Cádiz, la inversión en inmuebles y en rentas sobre las mismas era un sector de inversión atractiva y privilegiada para los sectores burgueses de la sociedad<sup>54</sup>.

Los alquileres se dividían de la siguiente manera: En primer lugar tenían numerosas casas, a veces de uno o dos pisos, que se denominaban principales, en la calle de San Francisco, donde residían los más importantes y solventes componentes del mundo mercantil gaditano. La mitad de sus ocupantes eran flamencos y los precios de los alquileres rondaban entre los 1.980 y los 2.520 reales de vellón. En la calle de la Carne vivían profesionales del mundo de la manufactura y la artesanía: maestros sombrereros, relojeros, catadores de vino, etc. Pagaban entre los 600 y los 1.800 reales al año. La calle Rosario era también una calle muy frecuentada por hombres de negocios y la mayor parte de las fincas tenían también sus asesorías que los negociantes utilizaban como almacenes y, a veces, como caballerizas. Los precios eran muy variados, contándose entre los 375 y los 1980 reales de vellón, todo ello en cifras para el año 1700. En la calle Nueva, ocurría lo mismo pero los precios eran aquí más elevados llegando a rondar los 4.140 reales. Casi todas las que se denominaban casas principales de los hombres de negocios tenían incluida una o dos asesorías aunque hay que indicar que era normal que la vivienda y la asesoría no estuviese en el mismo edificio. Muchos de estos negociantes tenían un almacén en la calle de los Flamencos y en el denominado Callejón de San Andrés (que aún existe) por el que también pagaban una renta al patronato de la nación. En la calle del Puerto las rentas solían ser más bajas, oscilando entre los 300 y los 900 reales. A veces vivían aquí muchos empleados ocasionales o transeúntes de los servicios dedicados al ramo de la

54. GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ, Antonio: «Burguesía...», *art. cit.* AHDC, leg. 1029. «Deudores a favor de la nación por tributos que pagan sobre sus casas o haciendas», (sic). Cuentas de Juan Antonio Hendrixz (sumas expresadas en reales de vellón).

navegación, muchos de los cuales eran neerlandeses llegados a Cádiz en los convoyes procedentes de Ostende o de Amsterdam<sup>55</sup>.

Además de las casas los mayordomos justificaban la tenencia en propiedad de su propio enterramiento. Al fin y al cabo era uno de las necesidades extremas del patronato: la cripta de San Andrés en el interior de la Iglesia de San Francisco. También poseían otras criptas en algunas otras iglesias de la ciudad donde fueron sepultadas otros clanes familiares. Había aquí una gran diferencia entre el enterramiento personal y el colectivo, pues hubo algunos clanes familiares que se construyeron su propia bóveda sepulcral, aunque hay que indicar que era la tónica habitual que hasta los más pudientes hombres de negocios flamencos decidían inhumarse en la propia cripta colectiva de la nación<sup>56</sup>. Otros inmuebles incluidos en el patronato era un corral de pesquerías de la Punta de las Peñas del castillo de Santa Catalina, pero no se indica, en la fuente consultada, el valor o los beneficios posibles generados de su tenencia o explotación.

En más de una ocasión la nación tuvo que gastarse un dinero elevado en reformas y obras de las casas. Los reparos y mantenimientos de viviendas se llevaban un buen pellizco de los beneficios que daban otros capítulos del fondo. (más de 1.000 reales al año aproximadamente). En 1717 el mayordomo Pablo van Diest extrajo fondos de los beneficios del patronato para jornales y materiales para la reconstrucción de una casa situada en la calle de la Carne de Cádiz, y que se acabaron en 1758<sup>57</sup>. En 1702 también repararon la casa principal con asesoría donde residía el diputado y regidor gaditano Manuel de Orta, en la calle Flamencos, por un total de 278 reales y medio de vellón, y que también era propiedad de los fondos del patronato<sup>58</sup>.

Aparte del grueso de los fondos que constituía la herencia patrimonial de Pedro de la O, el Viejo, la fundación se vio enriquecida con legados posteriores

55. *Ibidem*. Cuentas de Juan Antonio Hendrixz. (año 1700).

56. La mayor parte de los testamentos de los hombres de negocios neerlandeses católicos indicaban su deseo postrero de ser enterrados en la bóveda de la capilla de San Andrés, con el hábito franciscano como mortaja. Ello se dio incluso en aquellos casos en los que un comerciante estaba relacionado, por matrimonio, con una familia que sí tenía otra cripta familiar. Nos referimos al ejemplo de los hermanos Van Halen. Juan Van Halen estaba casado con la hija del negociante irlandés Lorenzo Ley. El clan Ley-Warnes-Van Halen tenían una bóveda en la Iglesia del Carmen, pero Van Halen decidió enterrarse en la cripta flamenca de San Andrés. CRESPO SOLANA, Ana: *Entre Cádiz...*, p. 201 y ss.

57. AHDC, leg. 1781. Cuentas de Carlos Francisco Van Susteren, año de 1702. «*Relación jurada y cuenta de Carlos Francisco Van Susteren, mayordomo de la capilla de San Andrés que la nación flamenca tiene en el convento de San Francisco, Casa Grande de esta ciudad y mayordomo en dicho año del patronato y obras pías que fundó (...) cuyo patronato dejó anexo a dicha mayordomía cuya cuenta es de las rentas de dicho patronato su cobranza y distribución...*».

58. *Ibidem*.

de algunos familiares. Su hermana, Juliana de la O, fallecida viuda y sin herederos, donó varias casas y tiendas en la calle Nueva de Cádiz, que al momento de la donación estaban habitadas por un hombre de negocios holandés transeúnte en la ciudad, Abraham Livandael, así como otras casas principales con asesorías también ocupadas por comerciantes extranjeros. Después de que su fallecido esposo lo ostentará en vida, la viuda donó al patronato el oficio de regidor perpetuo que había ejercido su hermano también<sup>59</sup>. Aunque los bienes no se podían enajenar ni vender, sólo se ha constatado una excepción, al menos que se conozca. En 1759 el entonces mayordomo Gerardo Van Halen, solicitó una licencia para vender una casa de la villa de Rota, propia del patronato. Esta casa era problemática porque desde hacía años sólo se usaba para hospedar soldados, causando gastos a la nación flamenca. Se solicitó su venta y que el dinero obtenido se invirtiese en redimir algún tributo que el patronato debía. El expediente formado a instancia de Gerardo Van Halen sobre dicha licencia le otorgaba, además, poder para comprar una casa en la calle de San Francisco, y otra en la calle de San Agustín, anexa a otra del patronato, por «*ser adquisición de conocida utilidad al patronato*», por valor de 18.000 pesos que Van Halen calculó que le costaría<sup>60</sup>.

Después de los inmuebles, otro grueso capítulo lo formaban la gran cantidad de censos y tributos que el patronato tenía añadido. Algunos estaban incluidos en el legado de Pedro de la O, pero otros fueron adquiridos posteriormente a través de distintas donaciones o por tributos y censos que firmaron los propios mayordomos a cuenta de la nación. Podemos hacer un cálculo aproximativo de los capitales que el patronato de la cofradía flamenca administraba tanto en censos como otros tipos de tributos según los datos, bastante completos que se tienen sobre ellos. Según estos datos, tenían censos y tributos contratados con los bienes de propios de algunas villas de la provincia de Cádiz, como Alcalá de los Gazules. También tenían censos nominativos sobre conventos y sobre tierras de particulares. Una parte importante también estaba constituida por los numerosos tributos y rentas que pendían sobre las casas de propiedad de la nación. Con toda seguridad los beneficios derivados de este capítulo engrosaron los capitales ingresados en el patronato debido a los altos intereses y premios que se cobraban por ello, en torno al 10 por ciento. A veces, empero, este porcentaje se veía incrementado considerablemente por causas que no eran, por cierto, poco comunes. Por ejemplo, en 1670 la villa de Alcalá de los Gazules se encontraba en pleito con los representantes de la nación flamenca por una importante demora en el pago de los réditos de los tributos que pesaban sobre sus propios y arbitrios, debiendo pagar, como multa, un premio de 50 por ciento sobre la suma debida<sup>61</sup>. Paradójicamente,

59. *Ibidem*.

60. AHDC, leg. 1789. Solicitud de Gerardo van Halen.

61. AHDC, leg. 1029. Cuentas de 1668-1670.

muchas instituciones piadosas y conventos de la ciudad estaban, a su vez, cargados con este tipo de tributos, por lo que debían pagar sus réditos con el dinero que se le entregada como limosna.

CUADRO 4. Tributos, censos y otras rentas en 1665<sup>(1)</sup>

PRINCIPAL (2)	RAZÓN / TITULAR
22.426	Propios y alcabalas de Alcalá de los Gazules y Paterna de la Rivera.
78	Casas
12.120	Idem
5.500	Idem
4.840	Idem
1.540	Casas y accesorías de la villa de Rota
1.235	Idem
8.000	Censo a nombre de Francisco Villalba Galindo, Tarifa.
3.000	Convento de religiosas en Alcalá de los Gazules.
14.000	Convento de religiosas de María, Cádiz
24.300	Juan Infante Olivares, casas de Orito y cía.
14.760	Isla de León, fincas y asesorías
13.120	Idem
726	Francisca Román, viuda de Francisco Jiménez.
1.650	José Pérez.
528	Martín de Aguirre
165	Casa de Recogidas de Cádiz.
1.480	Alonso de la Sierra
3.120	Idem
3.630	Juan García de Baeza
136.218	TOTAL

<sup>(1)</sup> Fuente: AHDC, leg. 1029. Esta tabla muestra los tributos que contenía el fondo de Pedro de la O y contratados por él mismo, que pasaron a ser recaudados por la nación flamenca. La mayor parte de estas rentas fueron firmados en 1620 por el fundador, pero fueron ampliados posteriormente con otras rentas pactadas por los propios flamencos como administradores del patronato. Se indican las sumas expresadas en el contrato y los titulares de los mismos.

<sup>(2)</sup> Sumas expresadas en reales de plata.

En el Antiguo Régimen los censos y tributos distintos que podían estar vinculados a todo tipo de fundaciones y negocios constituían, de por sí, un auténtico negocio, tanto para las instituciones como para los particulares<sup>62</sup>. Los censos tenían una peculiaridad que no indica hasta qué punto podía favorecer, bien al que pagaba los réditos o al supuesto beneficiario de sus rentas: estaba prohibido que los dueños de los tributos obligasen a sus titulares a que redimiesen los principales de los mismos<sup>63</sup>. En contraste con la elevada suma total del importe de los tributos que cobraba el patronato en 1665, la nación también pagaba algunos, por un importe aproximado de 4.472 reales de vellón. Aunque se tiene sólo este dato, para el año 1698, desde luego la suma era muy inferior a los beneficios que reportaba al patronato todos los tributos a favor. Pero también tenía un elevado capítulo de deudas a favor compuesto por los muchos morosos que se retrasaban en el pago del alquiler. El año más desastroso fue el de 1700 en el que los inquilinos debían hasta una cantidad de 98.487 reales de vellón. No podemos especificar hasta qué punto se especulaba o no con los alquileres y si los miembros de la comunidad neerlandesa eran beneficiarios o no de una renta especial de alquiler<sup>64</sup>.

¿Pero, donde estaba aquí el apartado de limosnas y obras pías que se supone debían de ser llevadas a cabo por el patronato? Aunque, tal como se especificaba en el documento fundacional y en las cuentas de los años 1670 y 1702, la misión del mayordomo era cobrar y administrar los beneficios de las rentas del patronato para distribuirlos en obras pías, hay que afirmar que la información que hemos manejado no justifica, casi en absoluto, algunos de los más importantes objetivos de la fundación del patronato de Pedro de la O: limosnas a pobres desamparados y la dotación de doncellas. Sí se da, en cambio, alguna somera información sobre pequeñas partidas destinadas a la celebración de ceremonias religiosas, como los 660 reales que daban anualmente al proveedor del Convento de San Diego de descalzos para gastos de congregaciones<sup>65</sup>; los 550 reales para vestido y sayal de los religiosos franciscanos, 275 reales que pagaban al capellán de una memoria dejada por el propio Pedro de la O, para misas (en 1700 era Fray

62. La bibliografía sobre este tema es también muy dispersa y existen pocos estudios generales. Las obras más importantes se han referido principalmente a cuestiones agrarias, pero hay muchas lagunas en el caso del estudio de los censos y otros tipos de rentas que se daban en el entorno urbano. Cfr. La obra de PEREIRA IGLESIAS, José Luis: *El préstamo hipotecario en el Antiguo Régimen. Los censos al quitar*, Universidad de Cádiz, 1995.

63. AHDC, leg. 1029. Cuentas de Joan B. Cornelissen, 1665: sobre la licencia de Francisco de Villalba Galindo, vecino de Tarifa, para vender un censo que tenía sobre el patronato de la nación flamenca por valor de 8.000 pesos.

64. AHDC, leg. 1789 (*passim*).

65. Que en 1700 era el padre Francisco de San Buenaventura, procurador del convento. *Ibidem*.

Juan Calderón), 204 reales para mantenimiento de la capilla de San Andrés, 165 reales para limosnas de recogidas, 300 reales de vellón por los derechos del juez visitador de patronatos. En 1699 los flamencos entregaron 9.936 reales en limosnas a pobres, según el mayordomo «*por contarme de su necesidad y aplicados por el alma del fundador de este patronato*», una suma que no era pequeña aunque no se explica cómo se realizó la donación ni siquiera el número de beneficiarios de la misma<sup>66</sup>. Entre otras limosnas de carácter aislado que los mayordomos afirmaban realizar a lo largo de sus años de administración, había otras de tipo perenne como la limosna de 60 ducados que el patronato daba a los predicadores y procuradores de la santa provincia de San Diego y apóstol de las misiones del África de religiosos descalzos de la más estrecha Observancia de Nuestro Padre San Francisco en el convento de la Reina de los Ángeles de Cádiz<sup>67</sup>.

A comienzos del siglo XVIII la nación flamenca extendió su campo de acción al relacionarse con las instituciones, también de carácter religioso-asistencial, fundadas por otros ilustres miembros de la sociedad gaditana. En 1719 se fundó en Cádiz la capellanía y patronato del obispo Lorenzo Armengual y de la Mota, erigida para obtener cera, para el culto de una imagen de la virgen del Pilar de la Iglesia de San Lorenzo, celebrar misas cantadas (sic) y dar limosnas a pobres. A pesar de ser un clérigo su promotor, era ésta una capellanía laica y para su dotación se señaló la renta de 4.000 reales de vellón, capital principal de tres censos impuestos y cargados sobre los bienes y propiedades del patronato de la nación flamenca. Estos tributos estaban principalmente cargados sobre unas casas de la calle de San Francisco, Rosario y callejón de San Andrés. Los censos se firmaron a favor del obispo y de su hermana la marquesa de Campoalegre y en ellos aparecía la cláusula de que su fruto sería aplicado para obras pías. Los censos se hicieron a razón del 3 por ciento anual y, en la práctica, los beneficios fueron sumados al anterior capítulo que tenía el patronato flamenco dedicado a dotar doncellas pobres de Cádiz<sup>68</sup>. La renta que la nación flamenca disponía con este

66. AHDC, leg. 1029. Cuentas de Adrián Guillermo de Noye. Año 1699.

67. AHDC, leg. 1789. Cuentas de Carlos Francisco Van Susteren.

68. Archivo de la Iglesia Parroquial de San Lorenzo, legajo 1, correspondiente a los años 1722-1728. El otorgamiento de las escrituras se hizo en la escribanía de Nicolás de Albuquerque. Archivo Histórico Provincial de Cádiz, Protocolos Notariales. Los censos cargados sobre el patronato eran descritos de la siguiente forma: a) una asignación de limosna para 80 pobres (y durante un tiempo fue para mantenimiento de monjas), por valor de 320 reales; b) el patronato para casas doncellas pobres naturales de Cádiz y de la bahía, con la condición de que fueran dentro del mismo obispado: se le destinaban 300 ducados de renta anual. Los patronos flamencos se encargaban de investigar a las doncellas elegidas, «*pobre, doncella y huérfana*», o que aun teniendo padre «*éste se hallare pobre, viejo y enfermo y no pueda darle estado de casada*». Los patronos daban un tiempo a la joven para contraer matrimonio. Si en 6 meses el marido no aparecía ante el patronato con la fe de boda, los vicarios de cada lugar propondrían a otra doncella. Excluían de estas limosnas a las que ya hubiesen estado casadas y a las que querían tomar estado de religiosa. Cada mes de enero se realizaba una lista de las doncellas elegidas.

fin, para estas dotes de matrimonio, ascendían a 4.050 reales de vellón de principalidad a razón del 3 por ciento anual, sobre unas casas cuyo valor era de 133.334 reales de vellón<sup>69</sup>.

## 5. CONCLUSIÓN

El patronato administrado en Cádiz por la nación flamenca podía ser definido como un acto de piedad y caridad ejercida a título colectivo, pero para quien la practicaba era también un ejercicio de supervivencia como grupo jerarquizado dentro de esta organización dicotómica estamental estructurada de acuerdo, según indicara ya Maza Zorrilla, a los privilegios y los fueros de los grupos nobles o pudientes de la sociedad<sup>70</sup>. Pero había también otras razones por la que en este tipo de obras pías, tan criticado por la propia Iglesia, participaba la burguesía comercial, incluyendo a aquellos grupos mercantiles no autóctonos en un país o región, que lograban formar una élite destacada, tanto desde el punto de vista social como del económico. Las instituciones, tan marcadamente gremiales y estamentales que se creaban por parte de estos grupos sociales conllevaba una doble acción social. Por un lado estaba el gesto de la caridad y la práctica a ojos de la sociedad de un cierto ritual o catolicismo de costumbres. Además, fuertemente relacionado con sus reivindicaciones sobre sus fueros y privilegios de grupo en el seno de la sociedad estamental, estas fundaciones piadosas e instituciones conllevaban la vinculación de una especie de patrimonio colectivo o comunitario que, administrado por un delegado, albacea o representante de la comunidad, aseguraba los beneficios económicos derivados de los bienes anexos. Era algo, por lo demás, muy propio, en palabras de P. Carasa de aquellos que «*se muestran sumamente preocupados por la pervivencia de sus patrimonios y sagas familiares y crean una serie de mecanismos para reforzarlos*»<sup>71</sup>. La existencia de un patronato suponía la unión de unos bienes vinculados que de hecho no podían enajenarse ni venderse

69. *Ibidem*. La escritura de censo a favor del obispo y sobre las casas de la nación se hizo en Cádiz, el 11 de septiembre de 1728 ante el escribano Miguel Polanco. La escritura comprendía los siguientes puntos: 1). Capellán del patronato, encargado de la cera de la virgen del Pilar: 300 ducados anuales. 2). Mayordomo de la fábrica de San Lorenzo: 300 ducados/año también para culto. 3). Misas para el fundador (Armengual): 80 ducados cada misa. 4). Al cura y capellán: 320 ducados para dar limosna a 8 pobres en la puerta de la iglesia, el 24 de octubre de cada año y 5). Misas en días de culto.

70. MAZA ZORRILLA, E.: *art. cit.*, p. 184.

71. CARASA SOTO, P.: «La asistencia...», p. 436. *Vid.* BARREIRO MALLÓN, B.: «Las clases urbanas de Santiago en el siglo XVIII. Definición de un estilo de vida y de pensamiento», VV. AA., *Historia Social de Galicia en sus fuentes de protocolos*, Santiago de Compostela, 1981, pp. 449-494.

y que, en la práctica, llegó a convertirse en una garantía de supervivencia material para la comunidad. Era un mayorazgo que, en cierto modo, daba un fondo económico al grupo mercantil pero que además le daba prestigio social en la ciudad, aparte del puramente económico derivado de sus negocios especulativos o de las propias actividades mercantiles que la comunidad pudiese ofrecer. El ejercicio de estas prácticas sociales y la tenencia y administración de los fondos del patronato otorgaban a la nación y a su fuero de ciudadanos una imagen irreprochable de honor y credibilidad social y, a nivel individual y colectivo, era un justificante de su razón de ser ante la vida, pero también ante la muerte.